



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico (Transformado en
Juzgado Primero Penal del Circuito de Sabanalarga)

EJECUTIVO LABORAL No. 2008-00450
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE OLIVO GUERRERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANATI

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral referenciado, informándole que se recibieron depósitos judiciales con destino al presente proceso, y el demandante quien actúa en su propio nombre solicitó la entrega de los mismos. Sírvase proveer, marzo veintisiete (27) de Dos Mil veintitrés (2023)

GISELLE M. BOVEA CERRA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA (TRANSFORMADO EN JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA).- VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que dentro del presente proceso reposan depósitos judiciales, a la fecha pendientes de pago, que ascienden a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.745.000), los cuales no superan el crédito que actualmente tiene un saldo de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$46.442.053,37)

Así las cosas, y por ser procedente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales solicitada por el apoderado del demandante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de esta municipalidad,

RESUELVE:

Ordenar la entrega a CARLOS ENRIQUE OLIVO GUERRERO de los depósitos judiciales que se encuentra a disposición del presente proceso, y que ascienden a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.745.000).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e011b5db805b63c125c46de4b7a7810bb690e2d2b19158315412f38184e723a**

Documento generado en 27/03/2023 11:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>